

Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un miembro de la Policía Nacional.

**El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,**

CONSIDERANDO

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- a. Que es la ocasión propicia para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Policía Nacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado **PLACA** al **CAPITÁN JORGE ALBERTO CHAPARRO PINZÓN**, con C.C. N° 91.532.451, **JEFE UNIDAD DE OBSERVADORES POLICIALES**, por su decidido compromiso con el departamento de Arauca, caracterizándose por su entrega, liderazgo, y abnegación en cada reto que asumió como propio, para salir avante y lograr aportarle al crecimiento social y económico de esta región, especialmente por su excelente desempeño desde que fue asignado a la Unida Policial para la edificación de la Paz **UNIPPEP**, en la vereda Filipinas en el municipio de Arauquita y en Arauca capital, con su primera misión en el año 2016 con la implementación de las Zonas Veredales de Transición y Normalización **ZVTN**, y en la actualidad con la segunda fase en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación **ETCR**, de acuerdo a los compromisos pactados y firmados en la Habana (Cuba). Contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador **RICARDO ALVARADO BESTENE**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.


ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, 24 SEP 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.



CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana